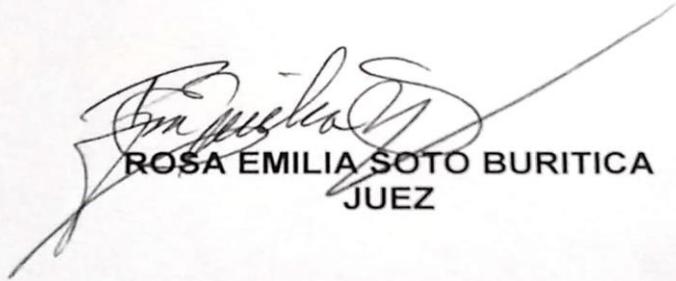


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

2017-00096

Ante la manifestación que hace el pagador de la empresa Grupo Retoño S.A.S, mediante escrito que antecede; en consecuencia, se **COMUNICA EL EMBARGO** existente Y **RETENCION** del 35% del salario o sueldo que devengue el señor Luis Gonzaga Bolivar Restrepo, al servicio de dicha empresa. **LIBRESE** la comunicación al señor **PAGADOR** de la citada entidad, con el fin de que haga la deducción ordenada y la consigne en la cuenta de depósito judicial No. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

CUMPLASE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308

OFICIO Nro.469 /RADICADO 2021-181

Medellín, 24 de Agosto de 2023

Señor
PAGADOR
GRUPO RETOÑO S.A.S
contabilidad@syciviles.com
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY NATALIA CANO LEON. CC 1.017.126.729
DEMANDADO: LUIS GONZAGA BOLIVAR RESTREPO. C.C. 71.792.245
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA DE EMBARGO

En cumplimiento a lo dispuesto por decisión tomada en la fecha dentro del proceso de la referencia, COMEDIDAMENTE LE SOLICITO EMBARGAR EL 35% del salario o sueldo que devengue el demandado señor BOLIVAR RESTREPO en dicha empresa, después de las deducciones de ley

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

RADICADO: 05 001 31 10 008 2017 00096 00.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.(Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ.

Secretaria